

28 – 10 - 2016

**Visto**

----- El proyecto de Ley Nacional N°6436-D-2016, que tiene por objeto regular la actividad del Agente de Viaje, y que actualmente se encuentra en debate en el Congreso de la Nación Argentina.

----- Lapotestad de nuestra institución, como persona jurídica de derecho público no estatal, de regular el ejercicio profesional de los profesionales en turismo en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en la Ley Provincial N° 14799 del 2015.

-----Y que según estadísticas de quienes actualmente administran el “Registro de Idóneos/Responsables Técnicos de Agencia”, hay cerca de dos mil (2.000) colegas profesionales desempeñando dicha tarea en la Provincia de Buenos Aires.

**Considerando**

----- Que actualmente, la vigente Ley N° 18829 del año 1970, su Decreto Reglamentario N° 2182 del año 1972, y la Resolución N°763 del año 1992, emanada por la entonces Secretaria de Turismo como autoridad de aplicación, establecen que la estructura funcional de las agencias deberán “contar con el personal técnico especializado de reconocida idoneidad profesional para satisfacer los requerimientos de los usuarios”, y que las empresas “deberán acreditar como mínimo en la estructura funcional básica exigida, a un idóneo con título profesional obtenido en carreras específicas de turismo”.

----- Que dicha ley, decreto y resolución vigente, manifiestan que los procesos administrativos y de acreditación de idoneidad profesional, son “un régimen transitorio hasta tanto fuere reglamentado el ejercicio de las profesiones respectivas”.

---- Y tomando incluso los principios rectores de dicho proyecto de ley, en donde se hace hincapié en su artículo 2°, inciso f “Profesionalismo: por medio de la implementación de programas gestión de calidad y la intervención de profesionales del sector”.

***El Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Buenos Aires***

**RESUELVE**

----- Manifestar su más enérgico reclamo ante las autoridades legislativas y ejecutivas del país, para que se reconozca de una vez por todas a los Colegios de Profesionales en Turismo existentes en la Nación como las instituciones de ley, válidas y necesarias para la representación y defensa de los profesionales en todos los quehaceres e incumbencias de los mismos. Y por ende, se reconozca a los Colegios como los únicos organismos habilitados y competentes en lo atinente a la gestión y administración de la matrícula profesional.-

----- Y peticionar que en el articulado del Proyecto de Ley N°6436 sobre Agente de Viaje, quede explícito:

- La necesidad de contar con una estructura funcional profesional obligatoria (responsable técnico), mediante la incorporación y prestación efectiva de servicios de los Licenciados y Técnicos en Turismo.
- Y la incorporación de los Colegios de Profesionales en Turismo, en el Consejo Técnico Consultivo del Agente de Viaje, estipulado en su Capítulo 7, artículo 20.

Bahía Blanca, 28 de Octubre de 2016



Lic. Olegario Ferrari  
Secretario Colegio



Lic. Esteban Zaballa  
Presidente Colegio